



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2021

**RES. CM N° 134/2021**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00017014-9/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 47/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero de este Consejo de la Magistratura, Dr. Gonzalo Rua, remite una propuesta de Convenio Específico con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), con la finalidad de lograr los objetivos propuestos por la Mesa de Trabajo redactora en lo que será el Código Procesal Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio Marco firmado en 2004 (aprobado por Res CM N° 808/2004) entre el Consejo de la Magistratura y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas se encuentra plenamente vigente.

Que la suscripción del presente convenio no implica erogación alguna para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio “es conteste con las disposiciones del Manual”.

Que asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen N° 10404/2021, por medio del cual concluye que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 47/2021, propuso se apruebe el convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, que se acompaña como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 134/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Res. CM N° 134/2021 – ANEXO**

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la Av. Pte. J. A. Roca N° 516 de esta Ciudad (en adelante "EL CONSEJO"), y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Jaime Arellano, con domicilio en Rodo 1950, Providencia, Santiago de Chile, en adelante: "EL CENTRO", convienen en celebrar el presente convenio específico reconociéndose mutuamente la capacidad legal y legitimación necesaria para obligarse en este acto, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes: El presente instrumento se fundamenta en:

Que oportunamente las partes suscribieron un Convenio Marco por el cual se acordó establecer un marco general de cooperación y colaboración para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades a los efectos de contribuir a la realización de los objetivos propuestos.

Que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar serán establecidas mediante convenios específicos.

Que a través de la Mesa de Trabajo redactora ad honorem creada mediante Resolución CM 104/2021, se ha comenzado a trabajar en lo que será el Código Procesal Civil y Comercial de la CABA para la proyección de una norma que instituya recursos adecuados y eficaces para la defensa de los derechos y establezca mecanismos judiciales que den solución al caso en tiempo y forma, maximizando la garantía de la "tutela judicial efectiva", contemplada en diversos tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Que dicha labor tendrá como función la comunicación con los representantes de los otros poderes del Estado y de la sociedad civil, así como el intercambio de información, la remisión de directivas, la conformación de informes de avances de la Comisión y finalmente la presentación del producto final.

Que EL CENTRO tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación, como así también facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que EL CONSEJO tiene la capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con EL CENTRO en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para EL CENTRO.

Que EL CONSEJO tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones cooperación con otros organismos nacionales e internaciones y que por otra parte, EL CENTRO conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación.

Que en atención a lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERA: OBJETO.**

LAS PARTES celebran el presente convenio específico con el objeto de llevar adelante planes de acción en forma coordinada con el propósito de lograr los objetivos propuestos por la Mesa de Trabajo redactora ad honorem en lo que será el Código Procesal Civil y Comercial de la CABA.

**SEGUNDA: ALCANCE.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acción que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**TERCERA: FUNCIONALIDAD.**

Los planes de acción se llevarán a cabo mediante:

- a) consultas con regularidad e intercambio de información incluyendo material bibliográfico, documentos científicos y publicaciones.
- b) información estadística y banco de datos.
- c) construcción de equipos conjuntos de investigación en temas de interés común.
- d) invitaciones para la designación de observadores en las reuniones de la Mesa de Trabajo redactora ad honorem.

**CUARTA: ENLACES OFICIALES.**

LAS PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Por parte de EL CENTRO, al Director del Área de Capacitación, Dr. Leonel González Postigo.

Por parte de EL CONSEJO, al Presidente de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA, Dr. Gonzalo Rua.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio.

Asimismo de manera periódica, el coordinador de la Mesa de Trabajo redactora ad honorem informará de manera periódica al Plenario de Consejeros los avances que se vayan realizando.

**QUINTA: AUTONOMIA.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

**SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. INFORMACION Y TRANSPARENCIA.**

LAS PARTES se proporcionan mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento. La misma será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario.

**SEPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.**

LAS PARTES acuerdan la posibilidad de dar publicidad a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuados, considerando su objeto y fines.

**OCTAVA: EROGACIÓN.**

La suscripción del presente Convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.

**NOVENA: EXCLUSIVIDAD.**

Ambas partes acuerdan mantener su autonomía en todas las cuestiones y circunstancias, hechos y/o actos relacionados con el presente convenio.

**DÉCIMA: VIGENCIA.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

El plazo de vigencia del presente convenio se establece en dos (2) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente a su vencimiento, por igual período. LAS PARTES podrán rescindirlo mediante notificación fehaciente y con previo aviso a la otra no menor a tres meses.

**DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.**

A los efectos del presente convenio LAS PARTES declaran válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen a los domicilios ut supra indicados. Asimismo, se comprometen a solucionar amigablemente las diferencias que pudieran suscitarse sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En prueba de conformidad y aceptación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el .....día de .....de 2021.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

